

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00075-00
NOMBRE DEL PREDIO:	PIAGUA
MUNICIPIO:	EL TAMBO
VEREDA:	PIAGUA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-2230
CEDULA CATASTRAL:	19256000200170097000
ÁREA:	883 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240787 en línea recta, en dirección Sur-Oriente, hasta llegar al punto 240701 en una distancia de 12.78 metros colinda con predio de Apolinar Potosí. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo del punto 240701 en línea recta, en dirección Sur-Occidente, hasta llegar al punto 240703 en una distancia de 47.91 metros, colinda con predio de Faustino Muñoz. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo del punto 240703 en línea recta en dirección Nor-Occidente, hasta llegar al punto 240765 en una distancia de 23.95 metros, colinda con vía que conduce de El Tambo a Popayán. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
OCIDENTE:	Partiendo del punto 240765 en línea recta en dirección Nor-Oriente, hasta llegar al punto 240787 en una distancia de 48.97 metros, colinda con predio de Etelvina Potosí. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1105 de fecha 26 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de

embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de septiembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ